



Montevideo, 2 de mayo de 2024.

R. de D. N° 158/2024
ACTA 1283
EE2024-67-001-000334

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la Sr. María Carolina Castro Bejérez, ingresada el 9/4/2024, en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, solicita información sobre: *“¿si se ha formado expediente, formulado dictamen u opinión respecto a la interpretación dada al Art. 53 de la Ley 20.212, en lo que refiere a la extensión de licencia por maternidad para las funcionarias públicas. En caso afirmativo, solicito se informe el estado actual y se faciliten los expedientes o informes producidos al respecto. Si el organismo recibió consultas o solicitudes de licencia, al amparo de dicha norma y en caso afirmativo, cuál fue la respuesta y el estado del trámite, con acceso a los documentos donde se haya tramitado la consulta o solicitud”*; **II)** que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 29/4/2024, el Departamento de Gestión de Personal, quien acredita la inexistencia de antecedentes sobre dictámenes u opiniones que se hayan tramitado por expedientes y que hubieran sido relevados por esa División, al amparo del Art. 53 de la Ley N° 20.212, de extensión de licencia por maternidad para funcionarias públicas en casos de complejidad, licencia por paternidad del funcionario público y su vigencia. Seguidamente, la Dra. Geraldine Bardier Melo C.10.088, en su calidad de Gerente de la División Recursos Humanos, ratifica lo informado por la dependencia a su cargo, conforme la ausencia de antecedentes al respecto, con excepción de la consulta recibida por correo electrónico, de la que se agrega copia para mejor proveer.

CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la información pública fue recibida el día 9/4/2024; **II)** que los Arts. 2 y 4 de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales; **III)** que el Art. 15 de la Ley N° 18.381 de



17/10/2008 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso; **IV)** que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a lo consultado por la peticionante.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/8/2010, en la Ley N° 18.331 de fecha 11/8/2008 y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de fecha 22/11/2012,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Acceder a la petición formulada por la Sra. María Carolina Castro Bejérez, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar a la antes citada de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por la misma, a través del Despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

DR. IVO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL